

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 5 de abril de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00082-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA contra NATRIO SAS, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré N° 900.268.209.8-2019:

1. Por el valor de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES CON 70 CTVOS DE DOLAR (USD 301,812.70), en su equivalente en pesos liquidados a la tasa representativa del mercado del día del pago, a título de capital.
2. Por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON 35 CTVOS DE DOLAR (USD 12,825.35) a título de intereses incorporados en el pagaré, en su equivalente en pesos liquidados a la tasa representativa del mercado del día del pago, que discriminó en la demanda.
3. Por el valor de los intereses comerciales moratorios a liquidar sobre el valor del capital señalado (numeral 1), en pesos a la tasa representativa del mercado del día del pago, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor y hasta cuando el pago se verifique, a la tasa pactada o a la máxima legal permitida para este tipo de operaciones comerciales que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

TÉNGASE EN CUENTA QUE el banco actor, confirió poder a la sociedad *OTONIEL GONZALEZ OROZCO S.A.S*, quien actúa por medio del abogado *OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO*, como apoderada de la parte actora, a quien se reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38c2c283c3eedc8818a0fd6664dcd4bdafbf292efd49f6df06ed746ba02f23
bb**

Documento generado en 06/04/2021 08:41:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**